

10270 RESOLUCION de 17 de abril de 1996, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hace pública la lista de candidatas españolas propuestos al Gobierno bávaro (República Federal de Alemania) para las becas de estudio en Universidades bávaras durante el curso académico 1996-97.

Con referencia a la Resolución número 13627, de 16 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 6 de junio), hace pública la lista de candidatos españoles que han sido propuestos al Gobierno bávaro (República Federal de Alemania) para las becas de estudio en Universidades bávaras durante el curso académico 1996-97. Dichos candidatos son los siguientes:

Principales:

Andrés Alonso, Ana Casilda.
Farjúl Arbós, Cristina.
Gómez García, María del Carmen.

Suplentes:

1.º Moreno Iturriaga, Mireia.
2.º Gastaminza Franco, Santiago.

La decisión final corresponde al Ministerio bávaro de Educación. El resultado será comunicado directamente a los interesados.

Madrid, 17 de abril de 1996.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

10271 RESOLUCION de 17 de abril de 1996, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hace pública la lista de candidatos españoles propuestos al Gobierno búlgaro para las becas de estudio en Bulgaria durante el verano de 1996 y curso académico 1996-97.

Con referencia a la Resolución número 13627, de 16 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 6 de junio), hace pública la lista de candidatas españolas que han sido propuestos al Gobierno búlgaro para las becas de estudio en Bulgaria, durante el verano de 1996 y curso académico 1996-97. Dichos candidatos son los siguientes:

Verano de 1996

*Curso de Lengua y Cultura búlgara en la Universidad
Kliment Ojridsk (Sofía)*

Principales:

Calatayud Lázaro, Gemma.
Ferreiro Neira, Ana Belén.
Herraiz Ballesteros, Julia.
Paje del Pino, Silvia.

Suplentes:

1.º López Lanza, Santiago.
2.º Caldeiro Suárez, Sofía.

Curso de Bulgarística en la Universidad Kiril y Metodi (Veliko Tarnovo)

Principales:

Alemán Ontalba, Miriam.
Diez González, María Amparo.
Torquemada Sánchez, Joaquín Enrique.

Suplentes:

1.º Díez Pérez de las Vacas, Lorena.
2.º Pérez Moreno, Nieves.

Curso académico 1996-97

Principales:

Aldana Gondra, Leire.
García Paredes, Paloma.
Menorca Villalonga, Yolanda.

La decisión final corresponde a las autoridades búlgaras. El resultado será comunicado directamente a los interesados.

Madrid, 17 de abril de 1996.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

10272 RESOLUCION de 17 de abril de 1996, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hace pública la lista de candidatos españoles propuestos al Rectorado de la Universidad Libre de Bruselas para las becas de estudio en dicha Universidad durante el verano de 1996.

Con referencia a la Resolución número 13627, de 16 de mayo de 1995, «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 6 de junio, hace pública la lista de candidatos españoles que han sido propuestos al Rectorado de la Universidad Libre de Bruselas para las becas de estudio en dicha Universidad durante el verano de 1996. Dichos candidatos son los siguientes:

Verano de 1996

Principales:

Don Angel Barroso Rodríguez.
Doña Nuria Caminero Arranz.
Doña Ana Valenzuela Martínez.

Suplentes:

1.º Doña Sonia Santos Vila.
2.º Don José María Zamora Calvo.

La decisión final corresponde al citado Rectorado. El resultado será comunicado directamente a los interesados.

Madrid, 17 de abril de 1996.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

10273 RESOLUCION de 24 de abril de 1996, de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se delegan determinadas competencias en materia de seguridad privada en los Primeros Jefes de Comandancia de la Guardia Civil.

El artículo 10 de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, establece que el personal de seguridad privada, para el desarrollo de sus respectivas funciones, habrá de obtener previamente la correspondiente habilitación del Ministerio del Interior.

Por otra parte, el artículo 60 del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, atribuye la expedición de la tarjeta de identidad profesional de los guardas particulares de campo, en sus distintas modalidades, al Director general de la Guardia Civil.

Con el fin de obtener una mayor agilidad en la expedición del citado documento, se hace necesario, por circunstancias territoriales, delegar dicha facultad en otros órganos de la Dirección General de la Guardia Civil.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de la Guardia Civil ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se delega en los Primeros Jefes de Comandancia de la Guardia Civil la facultad que al Director general de la Guardia Civil concede el artículo 60 del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, para la expedición de las tarjetas de identidad profesional de los guardas particulares de campo en sus distintas modalidades.

Segundo.—Siempre que se haga uso de esta delegación, se hará constar así expresamente y las resoluciones adoptadas en virtud de la misma se considerarán dictadas por el Director general de la Guardia Civil.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la delegación de atribuciones contenidas en la presente Resolución no será obstáculo para

que el Director general de la Guardia Civil pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos, objeto de la misma, considere oportunos.

Disposición final.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de abril de 1996.—El Secretario general.—El Director general de la Guardia Civil, Ferrán Cardenal de Alemany.

10274 RESOLUCION de 5 de febrero de 1996, de la Secretaría General de Justicia, por la que se procede a la publicación del Acuerdo Ministerio de Justicia e Interior, Sindicatos para el período 1995-1997, sobre condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Habiéndose suscrito el Acuerdo Ministerio de Justicia e Interior-Sindicatos para el período 1995-1997, sobre condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia, que figura como anexo a la presente Resolución, he resuelto proceder a su publicación a los oportunos efectos.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 5 de febrero de 1996.—El Secretario general de Justicia, Fernando Escribano Mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos.

ANEXO

ACUERDO MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR—SINDICATOS PARA EL PERIODO 1995—1997, SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, las representaciones del Ministerio de Justicia e Interior y de las Organizaciones Sindicales, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), Comisiones Obreras (CC.OO.), Unión General de Trabajadores (UGT), y Confederación Intersindical Galega (CIG), tras la negociación llevada a cabo en el marco de la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, convienen suscribir el presente Acuerdo:

Introducción

1. El proceso de modernización de la sociedad española exige de la Administración de Justicia, para avanzar al mismo ritmo, un esfuerzo encaminado a conseguir mayor eficacia en los servicios, y más eficiencia y calidad, teniendo como objetivo el acercamiento de los poderes públicos a los ciudadanos a través de una Administración más ágil, eficaz, de menores costes y adaptada a la nueva realidad social derivada de nuestra integración en la Unión Europea.

Conscientes de ello, Administración y Sindicatos coinciden en la necesidad de abrir un nuevo proceso que profundice en la modernización de la Administración de Justicia.

2. Toda estrategia de transformación de una organización exige impulsar políticas de personal que consideren a los recursos humanos como el factor clave.

Las mejoras conseguidas demuestran que no es posible avanzar en un proceso de cambio sin el apoyo y compromiso de los empleados públicos, cuya implicación en los objetivos resulta esencial.

Compartiendo este análisis, Administración y Sindicatos están de acuerdo en la necesidad de definir un modelo de Estatuto Jurídico Unico para todo el Estado que dé respuesta a las necesidades de la Administración actual y satisfaga a las expectativas e intereses profesionales de los empleados públicos al servicio de la Administración de Justicia.

Este modelo de Estatuto Jurídico debe conectar con los valores propios de la cultura profesional actual, modernizar las relaciones de empleo tanto individuales como colectivas y ser capaz de generar políticas activas para el desarrollo profesional de los recursos humanos en la Administración de Justicia.

Asimismo, el Estatuto Jurídico ha de cimentarse en la definición de tareas cuya práctica justifica el carácter funcional de los Cuerpos al

servicio de la Administración de Justicia. En este sentido, tanto la Administración como las Organizaciones Sindicales firmantes estiman conveniente proceder a una redefinición de tales funciones, en base a la experiencia actual de la práctica de su desempeño en las Secretarías y oficinas judiciales.

3. Un Estatuto jurídico-profesional que sitúe en primer plano los sistemas de carrera profesional de los empleados públicos al servicio de la Administración de Justicia es, a juicio de Ministerio de Justicia e Interior y Sindicatos, el instrumento adecuado para poner en marcha el citado proceso.

A este respecto Administración y Sindicatos coinciden en que el nuevo marco jurídico del Estatuto:

Ha de ajustarse a una Administración de Justicia que debe atender demandas sociales cada vez más complejas y diferenciadas, a las que debe dar respuesta ágil en defensa y garantía de los derechos individuales y colectivos.

Ha de ser compatible con una Administración desarrollada en la que la necesidad de alcanzar una mayor productividad, medida en términos de calidad y eficacia, precisa de reglas de funcionamiento más flexibles, distintas de las actuales.

Ha de perseguir un mayor grado de profesionalización de los empleados públicos, haciendo de la formación una pieza clave del nuevo modelo de carrera administrativa.

Ha de implicar una clara definición de la dependencia orgánica y funcional del personal respecto del poder Judicial y el Ministerio de Justicia e Interior.

Ha de inscribirse en una necesaria reforma de las leyes procesales.

4. La planificación integral de los recursos humanos, a través de la racionalización de la estructura ocupacional, permitirá abordar las diferentes situaciones con medidas adecuadas de reordenación, transformación y distribución del empleo, en un marco de estabilidad en el mismo.

5. Las retribuciones se vinculan a la evolución de las magnitudes económicas y al cumplimiento de los objetivos que, expresados en el Programa de Convergencia, se recojan en los Presupuestos Generales del Estado. Ello permite establecer un horizonte de estabilidad en el que el tratamiento retributivo se vincula a las capacidades reales de nuestra economía, al tiempo que la mejora de la situación del sector público, la obtención de mejores resultados en los diferentes programas y un incremento general de la productividad deben suponer la existencia de incentivos y crecimientos salariales adicionales.

6. Para cumplir estos objetivos, Administración de Justicia y Sindicatos han acordado estructurar el proceso de negociación en dos fases:

En la primera, se incluyen compromisos y acuerdos concretos sobre un amplio número de materias, que tendrán vigencia durante el período 1995-1997.

En la segunda, que se iniciará a partir del 1 de octubre de 1995, se tratarán los temas nucleares de la Oficina Judicial y sus conclusiones servirán de base a la elaboración de un Proyecto de Estatuto Jurídico Unico.

Habida cuenta que los cometidos profesionales de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia vienen definidos fundamentalmente en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en las leyes de procedimiento, el Ministerio de Justicia e Interior, garantizará la participación de las organizaciones Sindicales suscribientes del acuerdo, en todos los procesos de reforma de los mismos.

Las materias que han sido objeto de acuerdo en la primera fase de negociación son las siguientes:

Procedimiento para negociar las modificaciones retributivas.

Criterios que se aplicarán en la política de empleo público durante el período 1996-1997.

Medidas concretas que afectan al desarrollo de la carrera y a la promoción del personal al servicio de la Administración de Justicia, diferenciados según el Cuerpo o Categoría profesional al que pertenezcan.

Impulso y ordenación del proceso de funcionarización.

Medidas para potenciar las acciones de formación y ampliar la oferta formativa de la Administración de Justicia.

Articulación de un sistema para gestionar los fondos para la formación continua, conforme a lo pactado en la Mesa General de Función Pública.

Racionalización y flexibilización de los tiempos de trabajo (jornadas, horarios, vacaciones).

Medidas contra el absentismo.

Medidas de control e inspección de las incapacidades laborales temporales.

Previsiones en materia de Acción Social.

Previsiones en materia de Salud Laboral.